



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La entrada en erupción del volcán Chaitén en el sur de Chile, ha provocado en casi toda la provincia de Río Negro, pero principalmente en las regiones andina y sur, más específicamente en los Departamentos de Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco y 25 de Mayo, que son los geográficamente más próximos al referido volcán, una persistente lluvia de cenizas que hasta el momento es imposible prever cuando cesará.

De acuerdo a un informe del Servicio Nacional de Geominería de Chile, se determina que: "Desde el inicio de los sismos hasta el inicio de la erupción transcurrieron sólo 25 horas. Aunque no existían estaciones de vigilancia sísmica en la zona, las estaciones de vigilancia volcánica de SERNAGEOMIN, ubicadas entre 200 y 300 km hacia el norte, sólo iniciaron detección de sismos en el área la noche del 30.05.08, sin evidencias de sismicidad previa precursora al inicio de los sismos mayores. Dado el escaso tiempo transcurrido desde el inicio del proceso sísmico y eruptivo y del conocimiento disponible sobre cronología y comportamiento eruptivo pasado del volcán Chaitén, la evolución de la erupción es de difícil pronóstico, pudiendo continuar por días, semanas o meses (o años). Aunque no han podido ser clasificados con detalle y seguridad, los sismos serían de origen tectónico y volcánico, de baja profundidad y se relacionarían a una cámara magmática superficial, muy dinámica, de magma de composición silícea, viscoso, con escasa fluidez, alta acumulación de gases y que gatilla frecuentes o casi continuas explosiones que generan la sismicidad y las emisiones violentas de cenizas y gases. Se plantea como hipótesis preliminar que una inestabilidad tectónica regional habría gatillado la erupción. La preocupación principal se centra en eventuales futuras explosiones mayores, capaces de generar oleadas de piroclastos y flujos de rocas y cenizas, que podrían bajar por los cauces que nacen en las laderas del domo. Además, se debe tener presente que, por alcanzar alta densidad, se produzca un colapso de la columna de erupción, lo que generaría flujos piroclásticos mayores que pueden dirigirse en cualquier dirección y afectar un radio importante del entorno del volcán (por ejemplo 20 kms. O más). Por otro lado, la caída de cenizas continuará con acumulaciones que pueden ser muy significativas, que dependerán de la intensidad de las explosiones y de los vientos predominantes.

El citado informe emitido hace apenas una semana, señala también que, junto con la Alerta Volcánica Roja, que implica un monitoreo permanente de la evolución sísmica del Chaitén y de los estudios del comportamiento eruptivo y de la dispersión características físico-químicas de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

gases y cenizas, el gobierno chileno ha dispuesto el traslado preventivo de lugareños y poblaciones aledañas al volcán.

Este fenómeno sísmico, en nuestro territorio no solamente provoca problemas para realizar las actividades cotidianas, sino que ha motivado en algunos casos la suspensión de clases y el Departamento Provincial de Aguas solicitó la restricción del consumo de agua potable en las localidades más afectadas ante la eventualidad que las mismas estén siendo contaminadas por la persistente lluvia de ceniza volcánica.

La situación llevó a que en la localidad de El Bolsón se conformara el Comité de crisis involucrando a distintos organismos municipales, provinciales y nacionales.

La intensidad del fenómeno hizo que funcionarios nacionales, tal como el vicepresidente de la Nación y la responsable de la cartera nacional de medio ambiente llegaran a El Bolsón y se pusieran a disposición de la comunidad.

Los pronósticos no son alentadores respecto a la actividad que a corto, mediano y largo plazo desarrollará el Volcán Chaitén, ya que hasta el momento se desconocía la actividad volcánica de esta montaña. A eso se le agrega que los vientos predominantes de la región son del oeste, motivo que alientan sospechas de que la lluvia de ceniza continuará por algún tiempo sin poderse determinar por cuanto ni la intensidad de su caída.

La propuesta declaración de emergencia ambiental y agropecuaria en la zonas andina y sur, que ponemos a consideración de la Cámara, permitirá no sólo que desde el orden provincial se coordinen las asistencias específicas que la situación amerita, disponiéndose la conformación de los correspondientes comités de emergencia en los lugares más afectados, sino y muy especialmente, el poder solicitar que, a través de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria creada por la ley 22.913, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° de la misma, se habilite ante el Poder Ejecutivo Nacional el trámite previsto en el inciso a) del artículo 5° de referida ley nacional y la aplicación de las acciones previstas en los demás incisos del mencionado artículo.

Se pretende así con este proyecto, habilitar los mecanismos para la obtención de recursos destinados a la asistencia de quienes resulten perjudicados por esta emergencia y, concomitantemente, disponer la participación y coordinación de los organismos provinciales competentes en forma mancomunada con los Municipios y comunas de las zonas afectadas para la atención de los distintos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

inconvenientes que la acumulación de la ceniza volcánica está provocando a la población, a la flora y la fauna de la región y para poder llevar a cabo "in situ" las tareas de control y monitoreo de este potencial desastre natural que se abate en una muy extensa zona del territorio provincial, con una incidencia negativa aún imposible de medir en lo que se refiere a las condiciones de calidad de vida de los habitantes y a las actividades productivas zonales, las que se verán seriamente resentidas a raíz de este fenómeno.

Por ello:

Autores: Inés Soledad Lazzarini, Claudio Juan Javier Lueiro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Ambiental y Agropecuaria en los departamentos de Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquincó y 25 de Mayo, como consecuencia de los daños ocasionados por la lluvia de cenizas volcánicas provocada por la erupción del Volcán Chaitén en la vecina República de Chile.

Artículo 2°.- Convócase a la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria creada por ley 1857 para que, en forma conjunta con el Comité Operativo de Emergencia constituido en el marco de la ley 4200 y con los municipios de las zonas afectadas se constituyan en sesión permanente para hacer un control permanente de situación, con un monitoreo continuo de la evolución sísmica y su incidencia en el medio ambiente, con el fin de evaluar cualitativa y cuantitativamente los daños y perjuicios que afecten a la población y a las actividades productivas en la zona declarada en emergencia por el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Facultase al Poder Ejecutivo para que arbitre las medidas que considere necesarias para atender las demandas derivadas de la situación mencionada en el artículo 1° de la presente ley y que asimismo requiera de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria el cumplimiento de lo previsto en el artículo 5° y concordantes de la ley 22.913.

Artículo 4°.- De forma.